ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 78 - 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LADY VIVIANA BELTRAN BELTRAN







MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante resolución 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante acta 083 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, obrando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES, quien en adelante se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, y por otra parte, LADY VIVIANA BELTRÁN BELTRÁN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.613.373, quién en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión del contrato 78 de 2017, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el objeto del contrato en referencia es: "Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades del proyecto Saber incluyendo las asociadas a la generación de un módulo para la clasificación de ítems, generación de sistematización de máquinas para niveles y percentiles, la construcción y definición de los nuevos reportes de análisis de ítems, diseño y desarrollo de los componentes e interacciones de la herramienta del nuevo sistema Misional (para PRISMA) y la construcción y definición del diseño de la base de datos que unifique las salidas de los procesos de calibración y calificación de las diferentes pruebas que aplique el ICFES, entre otras." 2. Que el plazo de duración del contrato suscrito es hasta el 31 de diciembre de 2017 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Que el valor del contrato es por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$76.316.820) IVA incluido. 4. Que de acuerdo a lo consignado en la "CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN", el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. 5. Que la CONTRATISTA y el ICFES previas las consideraciones descritas, han acordado suspender el contrato de prestación de servicios No 78 de 2017, de conformidad con el escrito presentado por la supervisión del contrato el 3 de febrero de 2017, previa comunicación del contratista. Por lo anterior, acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA -SUSPENSIÓN: Las partes acuerdan suspender el contrato de prestación de servicios No. 78 de 2017, teniendo en cuenta las razones expuestas por las partes, por el termino comprendido entre el 3 de febrero de 2017 al 18 de febrero de 2017. CLÁUSULA SEGUNDA. - REINICIO: LA CONTRATISTA reiniciará la ejecución del contrato el 20 de febrero de 2017, para lo cual deberá suscribir el Acta de Reinicio. PARÁGRAFO PRIMERO: Por ningún motivo, la suspensión de este contrato genera un mayor valor. LA CONTRATISTA reiniciará la prestación del servicio en la fecha aquí pactada, salvo ampliación de la presente suspensión. PARÁGRAFO SEGUNDO: La contratista se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la póliza constituida inicialmente y allegarlas al contratante para su revisión y aprobación. CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de

En señal de conformidad, el presente documento es suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., el día 3 de febrero de 2017.

MARÍA SOFIA ARANGO ARANGO Ordenadora del Gasto

LADY VIVIANA BELTRÁN BELTRÁN CONTRATISTA

VoBo: Andrés Mancipe González - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.

Revisó: Paola Escalona- Asesora de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

Elaboró: María Paula Robayo - Abogado

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co (2) @ICFEScol (3) ICFEScol (5) ICFEScol (6) ICFEScol